



TEXTO INTEGRADO
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SUNASS



2019



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, la SUNASS) es un organismo público especializado—organismo regulador del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.

La organización y funciones de sus órganos se regulan en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones.

(Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 2.- Adscripción

La SUNASS se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Texto según el artículo 2 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 3.- Jurisdicción

La SUNASS ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y, en su condición de organismo regulador, le corresponde garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural en condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente.

Tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer oficinas desconcentradas de servicios en cualquier lugar del territorio nacional.

(Texto según el artículo 3 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 4.- Competencias y Funciones Generales

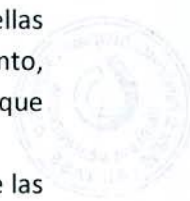
4.1 La SUNASS, dentro del marco establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, tiene las siguientes competencias y funciones:



- a) **Función Supervisora:** comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por la SUNASS o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas.
- b) **Función Reguladora:** comprende la facultad de fijar las tarifas de la prestación de los servicios de saneamiento bajo su ámbito.
- c) **Función Normativa:** comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios. Comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por la SUNASS. Asimismo, aprueba su propia escala de sanciones dentro de los límites establecidos mediante decreto supremo.
- d) **Función Fiscalizadora y Sancionadora:** comprende la facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión.
- e) **Función de Solución de Controversias:** comprende la facultad de resolver los conflictos y controversias entre los prestadores de los servicios de saneamiento.
- f) **Función de Solución de los Reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento:** Comprende la facultad de resolver en segunda instancia los conflictos que surjan entre los usuarios frente a los prestadores de los servicios de saneamiento, en las materias señaladas en la normativa correspondiente.

4.2 Adicionalmente a las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27332; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante el Reglamento), la SUNASS ejerce las siguientes funciones:

- a) Determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco, así como aquellas funciones que le corresponden realizar respecto a los mercados de servicios de saneamiento, teniendo en consideración la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la SUNASS.
- b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las obligaciones legales o técnicas de las empresas prestadoras sobre:



- i) Composición y recomposición del directorio.
 - ii) Designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio.
 - iii) Designación y remoción del gerente general.
 - iv) Rendición de cuentas, desempeño y buen gobierno corporativo.
 - v) Administración y gestión empresarial.
- c) Ejercer la potestad sancionadora sobre el incumplimiento de las obligaciones legales o técnicas de las empresas prestadoras o prestadores contenidas en normas con rango ley aplicables al sector saneamiento respecto de las materias a que se refiere el literal precedente, conforme a la normativa que apruebe la SUNASS.
 - d) Dictar medidas cautelares y correctivas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.
 - e) Recopilar, procesar e incorporar en el Sistema de Información de Agua y Saneamiento-SIAS u otro aprobado por el Ente Rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de las empresas prestadoras y de pequeñas ciudades y actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con las empresas prestadoras y con los gobiernos regionales y locales en lo que respecta a pequeñas ciudades.
 - f) Supervisar la ejecución de los contratos de asociaciones público privadas vinculadas a la infraestructura pública y/o a la realización de una o más actividades comprendidas en los sistemas de los servicios de saneamiento establecidos en la Ley Marco, dentro del ámbito de su competencia.
 - g) Emitir disposiciones destinadas a promover, diseñar e implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con entidades competentes; así como brindar asistencia técnica a las empresas prestadoras sobre dicha materia.
 - h) Supervisar y fiscalizar la administración y ejecución de los recursos recaudados por las empresas prestadoras por concepto de retribución por servicios ecosistémicos.
 - i) Evaluar a las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal a fin de determinar si incurren en causal(es) para el ingreso al régimen de apoyo transitorio.
 - j) Evaluar la situación de la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras comprendidas en el régimen de apoyo transitorio.
 - k) Resolver las controversias a que se refiere el artículo 37 de la Ley Marco.
 - l) Aprobar los procedimientos para la determinación de los precios que deben cobrarse por la prestación de los servicios colaterales, en el ámbito urbano.
 - m) Aprobar los lineamientos para que las empresas prestadoras públicas implementen un sistema de registro de costos e ingresos para fines regulatorios.
 - n) Emitir disposiciones para mejorar el sistema de subsidios cruzados.
 - o) Aprobar la metodología para fijar el valor de la cuota familiar en el ámbito rural.
 - p) Emitir opinión previa para la constitución de una empresa prestadora.
 - q) Determinar la viabilidad de la incorporación de las pequeñas ciudades a las empresas prestadoras y, cuando esta no sea posible, autorizar excepcionalmente a los municipios a prestar los servicios de saneamiento.
 - r) Elaborar y aprobar la escala eficiente.



- s) Aprobar la tasa de actualización a utilizarse en la regulación económica.
- t) Aprobar el índice de precios que permita el reajuste automático de las tarifas.
- u) Establecer los modelos de regulación diferenciados de los prestadores de los servicios de saneamiento regulados, considerando las áreas de prestación del servicio.
- v) Establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco.
- w) Determinar los costos económicos de la prestación de los servicios de saneamiento.
- x) Formular normas para la elaboración del Plan Maestro Optimizado.
- y) Emitir opinión sobre los Contratos de Explotación y sus modificaciones, dentro del ámbito de sus competencias.
- z) Verificar la incorporación en el Plan Maestro Optimizado de los documentos e instrumentos de gestión de las empresas prestadoras.
- aa) Aprobar la desregulación económica y realizar el monitoreo periódico del comportamiento del mercado que haya sido desregulado.
- bb) Otras funciones que se establezcan por la legislación vigente.

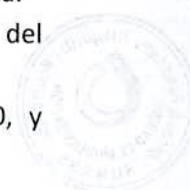
La SUNASS ejerce sus competencias y funciones promoviendo una gestión inclusiva, brindando servicios con enfoque de interculturalidad.

(Texto según el artículo 4 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 5.- Base Legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales de la SUNASS son las siguientes:

- a) Decreto Ley N° 25965, que crea la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.
- b) Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y modificatorias.
- c) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias.
- d) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- e) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- f) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- g) Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatoria.
- h) Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, y modificatorias.
- i) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, y modificatoria.



- l) Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional.

(Texto según el artículo 5 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

Artículo 6.- Estructura Orgánica

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Presidencia Ejecutiva
- 01.3 Gerencia General

02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 02.1 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS RESOLUTIVOS

- 03.1 Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento
- 03.2 Tribunal de Solución de Controversias

04 ÓRGANO CONSULTIVO

- 04.1 Consejo de Usuarios

05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 05.2 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 - 05.2.1 Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 - 05.2.2 Unidad de Modernización

06. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

- 06.1 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 06.2 Oficina de Administración y Finanzas
 - 06.2.1 Unidad de Tesorería
 - 06.2.2 Unidad de Contabilidad
 - 06.2.3 Unidad de Abastecimiento
 - 06.2.4 Unidad de Recursos Humanos



- 06.2.5 Unidad de Gestión Documentaria
- 06.3 Oficina de Tecnologías de Información

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 07.1 Dirección de Ámbito de la Prestación
- 07.2 Dirección de Usuarios
- 07.3 Dirección de Políticas y Normas
- 07.4 Dirección de Regulación Tarifaria
- 07.5 Dirección de Fiscalización
- 07.6 Dirección de Sanciones

08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 08.1 Oficinas Desconcentradas de Servicios

(Texto según el Anexo 1 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección de la SUNASS los siguientes:

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Presidencia Ejecutiva
- 01.3 Gerencia General

(Texto según el artículo 6 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 8.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de dirección de la SUNASS. Tiene a su cargo establecer los objetivos y la política institucional. Está integrado por (5) cinco miembros designados de acuerdo con la normativa vigente de la materia.

El Consejo Directivo designa dentro de sus miembros a su Vicepresidente, quien ejerce las funciones del Presidente Ejecutivo en caso de impedimento o ausencia del Titular.

(Texto según el artículo 7 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 9.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:



- a) Aprobar la política general de la SUNASS.
- b) Expedir normas y disposiciones en materias de su competencia.
- c) Aprobar la política de administración, personal, finanzas y otras de gestión.
- d) Emitir opinión previa para la constitución de una empresa prestadora de servicios de saneamiento.
- e) Aprobar la escala eficiente, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Establecer los modelos de regulación diferenciados de los prestadores de los servicios de saneamiento regulados, considerando las áreas de prestación del servicio.
- g) Aprobar el Informe Final de Evaluación de las causales de aplicación del régimen de apoyo transitorio.
- h) Aprobar los criterios y procedimientos relativos a la regulación económica, tarifaria, servicios colaterales, acceso y desregulación de los servicios de saneamiento conforme lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento.
- i) Aprobar los estudios tarifarios correspondientes.
- j) Aprobar la evaluación de los contratos de asociaciones público privadas de los servicios de saneamiento, dentro del ámbito de su competencia.
- k) Aprobar la evaluación de los Contratos de Explotación y sus modificaciones, dentro del ámbito de sus competencias.
- l) Aprobar la viabilidad de la incorporación de las pequeñas ciudades a las empresas prestadoras de servicios y, cuando esta no sea posible, autorizar excepcionalmente a los municipios a prestar los servicios de saneamiento conforme lo establecido en la Ley Marco.
- m) Aprobar la enajenación, permuta, compra venta, otorgamiento de promesas de compraventa, garantías, otorgamiento de préstamos y adjudicación de bienes de la SUNASS en pago de deudas.
- n) Aprobar los planes y el presupuesto institucional, así como los criterios de inversión y asignación de recursos.
- o) Aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo a la normativa vigente.
- p) Aprobar la memoria anual y los estados financieros.
- q) Aprobar la contratación, promoción, suspensión o remoción de los integrantes del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento.
- r) Designar a los miembros de los Cuerpos Colegiados.
- s) Aprobar el reglamento interno del Consejo Directivo.
- t) Aprobar el reglamento interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento, del Tribunal de Solución de Controversias, de los Cuerpos Colegiados y del Consejo de Usuarios.
- u) Las demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

(Texto según el artículo 8 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)



Artículo 10.- Presidencia Ejecutiva

La Presidencia Ejecutiva es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad ejecutiva, responsable de supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo. Es titular de la entidad y ejerce funciones de dirección y de representación de la SUNASS.

(Texto según el artículo 9 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 11.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

Son funciones de la Presidencia Ejecutiva las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la marcha institucional y el cumplimiento de las políticas y normativa que rigen la SUNASS.
- b) Representar a la SUNASS ante las autoridades públicas y privadas, instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y determinar la agenda.
- d) Celebrar convenios de colaboración interinstitucional y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras.
- e) Proponer al Consejo Directivo los planes y el presupuesto institucional.
- f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la SUNASS.
- g) Adoptar medidas de emergencia, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, en caso no se pueda reunir.
- h) Nombrar y remover al Gerente General, así como aprobar a propuesta de éste la contratación de los directores y jefes de oficina, su promoción, suspensión y remoción, informando de dichas acciones al Consejo Directivo.
- i) Proponer al Consejo Directivo la enajenación, permuta, compra venta, otorgamiento de promesas de compraventa, garantías, otorgamiento de préstamos y adjudicación de bienes de la SUNASS en pago de deudas.
- j) Presentar al Consejo Directivo la memoria anual y los estados financieros.
- k) Presentar al Consejo Directivo la propuesta para la contratación, promoción, suspensión o remoción de los integrantes del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento.
- l) Delegar las funciones a su cargo, salvo impedimento legal.
- m) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- n) Ejercer las funciones que el Consejo Directivo le delegue.

(Texto según el artículo 10 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 12.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad administrativa, responsable de la marcha administrativa y operativa de la SUNASS a cargo de los órganos de administración interna



y de línea; así como de la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y de las decisiones de la Presidencia Ejecutiva. Ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

(Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 13.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la gestión administrativa y operativa de la SUNASS, conforme a las políticas o estrategias establecidas por el Consejo Directivo.
- b) Ejercer la representación legal de la SUNASS.
- c) Representar a la SUNASS con las facultades establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil o en las normas que los sustituyan.
- d) Otorgar poderes para el ejercicio de la representación administrativa y judicial de la SUNASS, según facultades aprobadas.
- e) Proponer a la Presidencia Ejecutiva las normas y lineamientos técnicos para la adecuada implementación de las políticas y estrategias de desarrollo de la SUNASS.
- f) Proponer a la Presidencia Ejecutiva los instrumentos de gestión para su aprobación correspondiente.
- g) Proponer a la Presidencia Ejecutiva, el Plan Estratégico y Operativo, el presupuesto anual, la memoria anual, el balance general y los estados financieros para su aprobación por el Consejo Directivo.
- h) Dirigir y supervisar las labores de promoción de la integridad, ética institucional, transparencia y acceso a la información pública; así como la implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la normativa de la materia.
Proveer al Consejo Directivo y a la Presidencia Ejecutiva la información necesaria, así como estudios técnicos cuando corresponda, que permitan una toma de decisiones adecuada.
Resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra lo resuelto por la Dirección de Sanciones, conforme a la normativa de la materia.
- k) Dirigir y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo las acciones de gestión del riesgo de desastres en la SUNASS de conformidad con la normativa de la materia.
Dirigir y establecer mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para el logro de los objetivos de la entidad.
- m) Contratar, promover, suspender, remover o cesar a los trabajadores de la SUNASS, con excepción de los casos en que ello corresponda a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo.
- n) Conducir y coordinar la realización del Análisis de Calidad Regulatoria, conforme al marco normativo vigente.
- o) Aprobar la contratación de bienes y servicios, dentro de los límites establecidos por el Consejo Directivo.
- p) Delegar las funciones a su cargo, salvo aquellas que sean privativas a dicho órgano, dando cuenta de ello a la Presidencia Ejecutiva.
- q) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.



- r) Otras propias de su función y las que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo.

(Texto según el artículo 12 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI) es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control y está encargado de llevar a cabo el control gubernamental en la SUNASS, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de la materia, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR).

(Texto según el artículo 13 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 15.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.



- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
 - j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
 - k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
 - l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
 - m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
 - n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
 - o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
 - p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
 - r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
 - s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
 - t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
 - u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- Otras que establezca la CGR.

(Texto según el artículo 14 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)



CAPÍTULO III ÓRGANOS RESOLUTIVOS

Artículo 16.- Órganos Resolutivos

Constituyen órganos resolutivos de la SUNASS los siguientes:

- 03.1 Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento
- 03.2 Tribunal de Solución de Controversias

(Texto según el artículo 15 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 17.- Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento

El Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento-TRASS es el órgano autónomo y técnico que ejerce, en segunda y última instancia administrativa, la función resolutoria de la SUNASS respecto de los reclamos de carácter comercial y operacional que surjan entre los prestadores de los servicios de saneamiento y los usuarios del servicio, así como otros reclamos que sean sometidos a su competencia en el marco de la normatividad vigente.

El Consejo Directivo determina el número de salas colegiadas y salas unipersonales de acuerdo con los requerimientos de atención de los reclamos de competencia del TRASS. El mecanismo de la conformación, materia por especialidad y las reglas que regulen su funcionamiento se establecen mediante Reglamento Interno aprobado por resolución del Consejo Directivo.

Cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindar soporte técnico, legal y administrativo a las Salas para el cumplimiento de sus funciones. Está a cargo de un/a Secretario/a Técnico/a designado/a por el Consejo Directivo y en caso de ausencia temporal, la Gerencia General puede designar a un funcionario en virtud a una encargatura.

(Texto según el artículo 16 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 18.- Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento

Son funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento las siguientes:

- a) Resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación que sean de su competencia de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de los Servicios de Saneamiento y otras normas que resulten aplicables.
- b) Expedir resoluciones que constituyan precedente administrativo de observancia obligatoria.

- c) Expedir lineamientos que orienten a los usuarios y a los prestadores de los servicios de saneamiento sobre los alcances y criterios de interpretación de las normas que regulan la prestación de servicios de saneamiento y otros que sean de su competencia.
- d) Informar las acciones de fiscalización a las que hubiere lugar por el incumplimiento de las normas relativas a los reclamos.
- e) Resolver las quejas de los usuarios referidas al procedimiento de solución de reclamos que sean sometidas a su consideración de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Identificar y analizar los casos de reclamos de usuarios que pudieran ser objeto de medidas normativas.
- g) Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre las estadísticas y el número de resoluciones emitidas, así como de la carga procesal existente.
- h) Declarar nulos los actos administrativos expedidos por la primera instancia cuando hayan incurrido en alguna de las causales de nulidad señaladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Otras que deba ejercer de acuerdo con su naturaleza.

(Texto según el artículo 17 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 19.- Tribunal de Solución de Controversias

El Tribunal de Solución de Controversias es el órgano administrativo que resuelve en segunda y última instancia administrativa, los conflictos y controversias entre los prestadores de los servicios de saneamiento.

El Consejo Directivo establece el procedimiento al que debe sujetarse la solución de controversias entre los prestadores de los servicios de saneamiento. La primera instancia es ejercida por los Cuerpos Colegiados, quienes cesan en sus funciones una vez resuelta la controversia.

El Tribunal de Solución de Controversias está integrado por (5) cinco miembros nombrados de conformidad con lo dispuesto con el artículo 9 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

(Texto según el artículo 18 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 20.- Funciones del Tribunal de Solución de Controversias

Son funciones del Tribunal de Solución de Controversias las siguientes:

- a) Resolver en segunda y última instancia administrativa las controversias que surjan entre los prestadores de los servicios de saneamiento.
- b) Expedir resoluciones que constituyan precedente administrativo de observancia obligatoria.

(Texto según el artículo 19 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

CAPÍTULO IV ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 21.- Órgano Consultivo

Constituye órgano consultivo de la SUNASS el siguiente:

04.1 Consejo de Usuarios

(Texto según el artículo 20 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 22.- Consejo de Usuarios

El Consejo de Usuarios constituye un mecanismo de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria bajo el ámbito de competencia de la SUNASS.

La conformación, el funcionamiento y el proceso de designación y/o elección de los miembros del Consejo de Usuarios se rigen por la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

La Secretaría Técnica recae en la Dirección de Usuarios, quien designa a la persona que cumpla dicha función.

(Texto según el artículo 21 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 23.- Funciones del Consejo de Usuarios

Son funciones del Consejo de Usuarios las siguientes:

- a) Emitir opinión respecto de las funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos bajo el ámbito de competencia de la SUNASS.
- b) Participar en las audiencias públicas que se realicen referidas al marco regulatorio de competencia de la SUNASS.
- c) Realizar eventos académicos, en coordinación con el Consejo Directivo, sobre los aspectos regulatorios bajo el ámbito de competencia de la SUNASS.
- d) Recibir y presentar al Consejo Directivo las consultas de los usuarios del servicio, con relación a las políticas y normas que emita.
- e) Proponer líneas de acción que se consideren convenientes para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento bajo el ámbito de competencia de la SUNASS.
- f) Otras funciones previstas por ley.

(Texto según el artículo 22 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)



CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 24.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento de la SUNASS los siguientes:

- 05.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 05.2 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

(Texto según el artículo 23 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 25.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de emitir opinión y asesorar en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 24 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS sobre aspectos jurídico legal relacionados con las competencias de la SUNASS.
- b) Absolver las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos y unidades orgánicas de la SUNASS.
- c) Emitir opinión sobre los medios impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la SUNASS en los casos que corresponda.
- d) Elaborar, revisar y visar los contratos, convenios u otros documentos que revistan aspectos legales a ser aprobados por la Alta Dirección.
- e) Elaborar, revisar y visar los proyectos de normas, resoluciones y otros documentos con incidencia jurídica que se sometan a su consideración.
- f) Compilar, sistematizar y mantener actualizadas las disposiciones legales de competencia de la SUNASS.
- g) Brindar soporte para la defensa legal de funcionarios y ex funcionarios de la SUNASS.
- h) Efectuar el seguimiento permanente de los procesos judiciales y administrativos en los que la SUNASS sea parte o tercero con legítimo interés.
- i) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 25 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)



Artículo 27.- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Inversión Pública, Modernización de la Gestión Pública; así como el proceso de cooperación técnica internacional, en el marco de la normatividad vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 26 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 28.- Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Son funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS en asuntos de su competencia.
- b) Conducir el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, conforme a la normativa vigente.
- c) Proponer a la Gerencia General la memoria anual de la SUNASS.
- d) Presentar a la Alta Dirección los proyectos de inversión a ser incluidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI del Sector.
- e) Conducir la elaboración de los proyectos de inversión para la SUNASS.
- f) Dirigir y supervisar la programación, formulación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, en el ámbito de su competencia.
- g) Representar al Pliego en la sustentación del presupuesto de la SUNASS, así como en las diferentes etapas del proceso presupuestario.
- h) Proponer los documentos e instrumentos de gestión institucional y diseño organizacional, en el ámbito de su competencia.
- i) Conducir la formulación, implementación y fortalecimiento de la gestión por procesos, gestión del conocimiento, mejora continua, calidad, simplificación administrativa y sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Conducir la gestión de programas, proyectos o actividades con la cooperación técnica internacional, en coordinación con el Sector.
- k) Coordinar y efectuar seguimiento y evaluación de proyectos, programas y actividades ejecutados por la SUNASS, financiados con recursos de la cooperación técnica internacional, en el marco de su competencia e informar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI los resultados.
- l) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, convenios y compromisos internacionales adquiridos por la SUNASS.
- m) Gestionar la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación técnica internacional y/o financiera no reembolsable en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- n) Proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.



- o) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- p) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 27 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 29.- Unidades orgánicas de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Son unidades orgánicas de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización las siguientes:

- 05.2.1 Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- 05.2.2 Unidad de Modernización

(Texto según el artículo 48 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 30.- Unidad de Planeamiento y Presupuesto

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto depende de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y se encarga de conducir y ejecutar los procesos del planeamiento estratégico y operativo, presupuestario y de inversiones.

(Texto según el artículo 49 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 31.- Funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Formular, evaluar y actualizar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas y en el marco de la normatividad vigente.
- b) Determinar y establecer los indicadores de gestión que faciliten el seguimiento y evaluación de los planes y las políticas institucionales.
- c) Apoyar en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones - PMI del Sector. Elaborar la memoria anual de la SUNASS y los informes de gestión institucional en coordinación con los órganos y unidades orgánicas.
- e) Coordinar los procesos de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la SUNASS.
- f) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- g) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- h) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

(Texto según el artículo 50 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)



Artículo 32.- Unidad de Modernización

La Unidad de Modernización depende de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y se encarga de conducir y ejecutar el proceso de modernización y mejora continua en la entidad.

(Texto según el artículo 51 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 33.- Funciones de la Unidad de Modernización

Son funciones de la Unidad de Modernización las siguientes:

- a) Dirigir e implementar las acciones orientadas a la gestión por procesos, gestión de la calidad, gestión del conocimiento u otras acciones de modernización en la SUNASS.
- b) Conducir la implementación de las normas de simplificación administrativa y mejora continua en la SUNASS.
- c) Diseñar y proponer la estructura organizacional en la SUNASS en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
- d) Formular y mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión de la SUNASS, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los órganos competentes en la materia.
- e) Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas en materias vinculadas con sus competencias.
- f) Desarrollar acciones para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- h) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

(Texto según el artículo 52 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 34.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo de la SUNASS los siguientes:

- 06.1 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 06.2 Oficina de Administración y Finanzas
- 06.3 Oficina de Tecnologías de Información

(Texto según el artículo 28 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 35.- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano de apoyo responsable de conducir, ejecutar y supervisar los procesos de comunicación estratégica e imagen de la SUNASS, en el marco de la normatividad vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 29 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 36.- Funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

Son funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las siguientes:

- a) Diseñar, proponer, implementar y supervisar los planes, estrategias y programas de comunicación externa e interna que coadyuven al logro de los objetivos institucionales y sectoriales.
- b) Conducir y coordinar la organización de eventos institucionales de la SUNASS.
- c) Dirigir y realizar las acciones de prensa, protocolo, relaciones públicas y publicidad de la SUNASS.
- d) Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación.
- e) Apoyar a los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS en el desarrollo de las estrategias de comunicación y desarrollo de materiales de difusión.
- f) Administrar y difundir la información relacionada a las actividades de comunicación e imagen institucional en la página web, así como la gestión de las redes sociales en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información.
- g) Administrar y mantener actualizada la información contenida en el portal institucional y el portal de transparencia estándar, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas que correspondan y en el marco de la normatividad vigente.
- h) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- i) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 30 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 37.- Oficina de Administración y Finanzas

La Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento y Recursos Humanos; así como los procesos de control previo, control patrimonial, servicios generales y gestión documental, en el marco de la normatividad vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



(Texto según el artículo 31 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 38.- Funciones de la Oficina de Administración y Finanzas

Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas las siguientes:

- a) Dirigir la elaboración de los estados financieros y presupuestales de la SUNASS.
- b) Administrar los recursos financieros de la SUNASS.
- c) Conducir los procesos de recuperación de adeudos de los prestadores de los servicios de saneamiento.
- d) Ejecutar la apertura de cuentas u otros instrumentos financieros necesarios para el funcionamiento de la SUNASS.
- e) Programar, dirigir y coordinar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras e informar el estado de estos.
- f) Proponer el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para su aprobación en el marco de la normatividad vigente.
- g) Hacer efectiva las cobranzas que le correspondan a la SUNASS.
- h) Ejercer el control previo de las operaciones administrativas, financieras y presupuestales, en lo que corresponda.
- i) Planificar y conducir los procesos de almacenamiento y distribución de bienes de la SUNASS.
- j) Administrar y supervisar los bienes muebles e inmuebles de la SUNASS.
- k) Gestionar los servicios generales que requiera la SUNASS para su funcionamiento adecuado.
- l) Determinar los costos de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- m) Disponer la implementación de las medidas de ecoeficiencia, difundirlas e informar al Ministerio del Ambiente sobre los resultados alcanzados.
- n) Organizar, dirigir y supervisar el sistema de trámite documentario y archivo.
- o) Conducir y supervisar los procesos relativos a la gestión de recursos humanos, según lo establecido por SERVIR.
- p) Proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- q) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 39.- Unidades orgánicas de la Oficina de Administración y Finanzas

Son unidades orgánicas de la Oficina de Administración y Finanzas las siguientes:

- 06.2.1 Unidad de Tesorería
- 06.2.2 Unidad de Contabilidad
- 06.2.3 Unidad de Abastecimiento



06.2.4 Unidad de Recursos Humanos

06.2.5 Unidad de Gestión Documentaria

(Texto según el artículo 53 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 40.- Unidad de Tesorería

La Unidad de Tesorería depende de la Oficina de Administración y Finanzas y se encarga de gestionar y ejecutar los recursos financieros de la entidad.

(Texto según el artículo 54 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 41.- Funciones de la Unidad de Tesorería

Son funciones de la Unidad de Tesorería las siguientes:

- a) Planificar la programación, ejecución y evaluación del proceso de tesorería de la SUNASS, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Administrar los recursos financieros de la SUNASS mediante las actividades de captación de ingresos, custodia y registro de valores en el marco de la normatividad vigente.
- c) Registrar la fase del girado del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP para el pago de obligaciones al personal, proveedores, tributos, terceros, entre otros, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Gestionar, recaudar y registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP los aportes por regulación de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.
- e) Gestionar la recuperación de adeudos de los prestadores de servicios de saneamiento.
- f) Efectuar colocaciones de los recursos financieros de la SUNASS en el sistema financiero.
- g) Gestionar la apertura, manejo y cierre de cuentas bancarias de la SUNASS.
- h) Efectuar las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
Gestionar la cobranza de multas impuestas a los prestadores de servicios de saneamiento, provenientes del procedimiento administrativo sancionador.
- j) Requerir al ejecutor coactivo la cobranza de las deudas del aporte por regulación y multas cuando corresponda.
- k) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia de dinero en efectivo, cheques, valores y otros de similar naturaleza.
- l) Mantener actualizadas las cartas fianzas, notas de crédito, cheques u otros documentos valorados dejados en custodia.
- m) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- n) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- o) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.



(Texto según el artículo 55 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 42.- Unidad de Contabilidad

La Unidad de Contabilidad depende de la Oficina de Administración y Finanzas y se encarga de ejecutar el proceso contable de la entidad.

(Texto según el artículo 56 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 43.- Funciones de la Unidad de Contabilidad

Son funciones de la Unidad de Contabilidad las siguientes:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar el proceso contable en el marco de la normatividad vigente.
- b) Elaborar y remitir oportunamente los estados financieros y presupuestarios, así como la información contable de la SUNASS.
- c) Elaborar y preparar la rendición de cuentas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP, así como los arqueos periódicos del fondo fijo y otros valores.
- d) Realizar el registro de las operaciones contables y patrimoniales, verificando la correcta ejecución presupuestaria, así como efectuar los análisis de cuentas por cobrar de aporte por regulación y otros.
- e) Registrar y controlar las transferencias de los prestadores de servicios de saneamiento al Fondo de Operaciones de la SUNASS, emitiendo los estados de cuenta.
- f) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas, financieras y presupuestales, en lo que corresponda.
- g) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- h) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 57 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 44.- Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento depende de la Oficina de Administración y Finanzas y se encarga de gestionar y ejecutar los procesos de abastecimiento, control patrimonial y servicios generales en la entidad.

(Texto según el artículo 58 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 45.- Unidad de Abastecimiento

Son funciones de la Unidad de Abastecimiento las siguientes:



- a) Coordinar, ejecutar y controlar el proceso de Abastecimiento de los bienes, servicios y obras, requeridos por los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS.
- b) Elaborar el cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras, así como formular Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SUNASS, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Efectuar el proceso de gestión de las adquisiciones y contrataciones de los recursos materiales y servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS en el marco de la normatividad vigente.
- d) Revisar, visar y coordinar la suscripción de los contratos referidos a bienes y servicios y emitir las órdenes de compra y de servicio en el marco de la normatividad vigente.
- e) Evaluar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, equipamiento y flota vehicular, así como por la seguridad de las instalaciones de la SUNASS.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los procesos de almacenamiento y distribución de bienes de la SUNASS.
- g) Realizar el control patrimonial de la SUNASS y mantener actualizados los inventarios.
- h) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- i) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 59 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 46.- Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos depende de la Oficina de Administración y Finanzas y se encarga de planificar y ejecutar el proceso de gestión de recursos humanos en la entidad.

(Texto según el artículo 60 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 47.- Unidad de Recursos Humanos

Las funciones de la Unidad de Recursos Humanos son las siguientes:

- a) Formular e implementar los instrumentos de gestión de recursos humanos según lo establecido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR.
- b) Gestionar y desarrollar los procesos de incorporación y administración del personal hasta su desvinculación.
Elaborar y proponer el Plan de Desarrollo de las Personas para su aprobación.
- c) Dirigir y ejecutar el proceso de gestión del rendimiento y fortalecimiento de capacidades en la SUNASS.
- e) Realizar las labores de administración de la gestión de la compensación de los servidores y ex-servidores de la SUNASS.
- f) Organizar e implementar la gestión de relaciones humanas y sociales en la SUNASS.
- g) Dirigir el proceso de responsabilidad administrativa disciplinaria e inscribir las sanciones, sus modificaciones y rectificaciones en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles.



- h) Administrar y supervisar la implementación de las normas, procedimientos y herramientas referentes a la administración y control de los servidores de la SUNASS.
- i) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- j) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 61 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 48.- Unidad de Gestión Documentaria

La Unidad de Gestión Documentaria depende de la Oficina de Administración y Finanzas y se encarga de ejecutar y monitorear los procesos de gestión documentaria y archivo de la entidad.

(Texto según el artículo 62 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 49.- Unidad de Gestión Documentaria

Son funciones de la Unidad de Gestión Documentaria las siguientes:

- a) Implementar los procesos de gestión documental y de información de la SUNASS.
- b) Recibir los documentos presentados en mesa de partes y derivarlos a los órganos y unidades orgánicas correspondientes.
- c) Ejecutar los procesos archivísticos de la SUNASS: organización, descripción, selección, conservación de documentos y servicios archivísticos.
- d) Coordinar con el Archivo General de la Nación las acciones pertinentes para la depuración y/o transferencia de documentos de la SUNASS.
- e) Realizar el despacho de los documentos en soporte papel o electrónicos garantizando que lleguen a su destino.
- f) Ejercer el control de los documentos despachados que permitan verificar su recepción.
- g) Gestionar y sistematizar la información técnica interna y externa proveniente de los estudios, investigaciones u otros documentos vinculados al sistema regulatorio de competencia de la SUNASS.
- h) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- i) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 63 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 50.- Oficina de Tecnologías de Información

La Oficina de Tecnologías de Información es el órgano de apoyo responsable de conducir, ejecutar y supervisar los procesos de desarrollo, implementación y mantenimiento de Software, Redes,



Comunicaciones, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, en el marco de la normatividad vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 33 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 51.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de Información

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de Información las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar y supervisar el desarrollo de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.
 - b) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan de Gobierno Digital de la SUNASS.
 - c) Administrar los sistemas, equipos e infraestructura informática y de comunicaciones.
 - d) Desarrollar e implementar la política de seguridad, privacidad y control de datos de SUNASS.
 - e) Elaborar, administrar y actualizar los sistemas informáticos en coordinación con los órganos y unidades orgánicas que correspondan.
 - f) Brindar soporte técnico a los usuarios de los sistemas de información, equipos informáticos y de comunicaciones de la SUNASS.
 - g) Desarrollar acciones para la implementación de gobierno digital de la entidad.
 - h) Brindar soporte técnico para la elaboración, actualización y mantenimiento del portal web y otras plataformas digitales de la SUNASS, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucrados.
 - i) Proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
 - j) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 34 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 52.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea de la SUNASS los siguientes:

- 07.1 Dirección de Ámbito de la Prestación
- 07.2 Dirección de Usuarios
- 07.3 Dirección de Políticas y Normas
- 07.4 Dirección de Regulación Tarifaria
- 07.5 Dirección de Fiscalización
- 07.6 Dirección de Sanciones

(Texto según el artículo 35 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 53.- Dirección de Ámbito de la Prestación

La Dirección de Ámbito de la Prestación es el órgano de línea responsable de determinar las áreas de la prestación de los servicios de saneamiento con base en los ámbitos de intervención, en el marco de la normatividad vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 36 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 54.- Funciones de la Dirección de Ámbito de la Prestación

Son funciones de la Dirección de Ámbito de la Prestación las siguientes:

- a) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Ámbito de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, a nivel nacional, y supervisar su cumplimiento.
- b) Determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Evaluar la viabilidad para la constitución de una empresa prestadora.
- d) Elaborar y proponer la escala eficiente, así como su actualización de acuerdo con la normativa de la materia.
- e) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento en el diseño e implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en el ámbito de su competencia.
- f) Evaluar la viabilidad de la incorporación de las pequeñas ciudades a las empresas prestadoras de servicios y la autorización excepcional a los municipios a prestar los servicios de saneamiento conforme lo establecido en la Ley Marco.
- g) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento en la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en coordinación con los órganos de línea que correspondan.
- h) Desarrollar estudios u otros relacionados a la determinación de las áreas de la prestación de los servicios de saneamiento, en coordinación con la Dirección de Políticas y Normas.
- i) Mantener actualizado el sistema de información de la SUNASS, referido a las áreas de prestación de servicios de saneamiento, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información.
- j) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- k) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- l) Coordinar y supervisar las acciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios de la SUNASS.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente General.



(Texto según el artículo 37 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 55.- Dirección de Usuarios

La Dirección de Usuarios es el órgano de línea responsable de atender y orientar a los usuarios de los servicios de saneamiento, y de coordinar los mecanismos de participación de la sociedad civil, en el marco de la normatividad vigente y en el ámbito de su competencia.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 38 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 56.- Funciones de la Dirección de Usuarios

Son funciones de la Dirección de Usuarios las siguientes:

- a) Elaborar, proponer y ejecutar la Política y el Plan Anual de Atención de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento y de participación de la sociedad civil a nivel nacional y supervisar su cumplimiento.
- b) Brindar atención y orientación a los usuarios de los servicios de saneamiento, y, de ser el caso, realizar las coordinaciones con los órganos de la SUNASS y los prestadores de los servicios de saneamiento.
- c) Formular, ejecutar y supervisar las acciones de difusión y promoción dirigidas a los usuarios de los servicios de saneamiento y sus organizaciones sobre sus derechos y otras materias de competencia de la SUNASS.
- d) Brindar asistencia técnica para la correcta atención y transmisión de información, veraz y oportuna, a los usuarios atendidos por los prestadores de los servicios de saneamiento.
- e) Formular, promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de las funciones regulatorias de la SUNASS a través de audiencias públicas u otros espacios participativos que se dispongan.
- f) Desarrollar estudios u otros, relacionados a la identificación de las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios de saneamiento, en coordinación con la Dirección de Políticas y Normas.
- g) Mantener actualizado el sistema de información de la SUNASS, referido a la gestión de usuarios, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información.
Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 39 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)



Artículo 57.- Dirección de Políticas y Normas

La Dirección de Políticas y Normas es el órgano de línea responsable de conducir el proceso de aprobación de normas en materias de competencia de la SUNASS sobre la base de las políticas establecidas, así como realizar el análisis de impacto regulatorio y la elaboración de estudios e investigaciones orientados a fortalecer el sistema regulatorio, en el marco de la normatividad vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 40 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 58.- Funciones de la Dirección de Políticas y Normas

Son funciones de la Dirección de Políticas y Normas las siguientes:

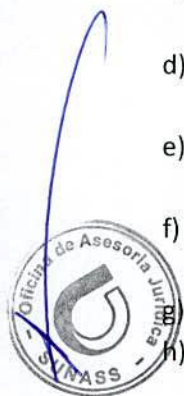
- a) Elaborar y proponer normas en materias bajo el ámbito de competencia de la SUNASS, en coordinación con los órganos de la entidad que correspondan.
- b) Evaluar y emitir opinión técnica sobre propuestas de políticas y normas vinculadas a las materias bajo el ámbito de competencia de la SUNASS, en coordinación con los órganos de la entidad que correspondan.
- c) Dirigir el análisis de calidad regulatoria y realizar el impacto regulatorio de los proyectos y disposiciones normativas de alcance general emitidas por la SUNASS.
- d) Dirigir los estudios, investigaciones u otros documentos orientados a fortalecer el sistema regulatorio bajo el ámbito de competencia de la SUNASS, realizados por los órganos de línea.
- e) Desarrollar estudios u otros relacionados a determinar y elaborar las normas regulatorias de competencia de la SUNASS, en coordinación con los órganos de la entidad.
- f) Mantener actualizado el sistema de información de la SUNASS, referido a la política y normas regulatorias, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información.
- g) Sistematizar y difundir el marco normativo regulatorio establecido por la SUNASS.
- h) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento respecto de las normas regulatorias de la SUNASS, en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades.
- i) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- j) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 41 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 59.- Dirección de Regulación Tarifaria

La Dirección de Regulación Tarifaria es el órgano de línea responsable de evaluar y proponer las tarifas, precios y niveles de calidad de los servicios de saneamiento y de otros bajo el ámbito de competencia de la SUNASS.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General



(Texto según el artículo 42 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 60.- Funciones de la Dirección de Regulación Tarifaria

Son funciones de la Dirección de Regulación Tarifaria las siguientes:

- a) Proponer los modelos de regulación diferenciados de los prestadores de los servicios de saneamiento regulados, considerando las áreas de prestación del servicio.
- b) Brindar asistencia técnica en la elaboración del Plan Maestro Optimizado, Plan de Prestación de Servicios, o los que hagan sus veces, y de otros instrumentos utilizados en la regulación.
- c) Determinar los costos económicos de la prestación de los servicios de saneamiento.
- d) Elaborar y proponer la tasa de actualización aplicable en cada prestador de servicios a utilizarse en la regulación económica.
- e) Elaborar los estudios tarifarios correspondientes y realizar su seguimiento.
- f) Elaborar y proponer las fórmulas y estructuras tarifarias de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Evaluar y proponer la revisión o reajustes tarifarios.
- h) Evaluar y proponer la aplicación y mejoramiento de subsidios cruzados focalizados.
- i) Elaborar los estudios económicos que justifique la desregulación económica.
- j) Proponer la desregulación económica y realizar el monitoreo periódico del comportamiento del mercado que haya sido desregulado.
- k) Evaluar el contenido de los contratos de asociaciones público privadas en los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con los órganos de la entidad que correspondan.
- l) Evaluar y emitir opinión sobre el contenido de los contratos de explotación y modificaciones, dentro del ámbito de sus competencias en coordinación con los órganos involucrados.
- m) Brindar asistencia técnica u otras acciones para el fortalecimiento de capacidades, en aspectos regulatorios para la prestación de los servicios de saneamiento.
- n) Desarrollar estudios u otros, relacionados con la regulación tarifaria, en coordinación con la Dirección de Políticas y Normas.
- o) Mantener actualizado el sistema de información de la SUNASS, referido a la regulación tarifaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información.
- p) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- q) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 61.- Dirección de Fiscalización

La Dirección de Fiscalización es el órgano de línea responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de los prestadores de los servicios de saneamiento; así como de cualquier disposición, mandato o resolución emitida por la SUNASS o de

cualquier obligación que se encuentra a cargo de la entidad o actividad supervisada, en el marco de la normatividad vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 62.- Funciones de la Dirección de Fiscalización

Son funciones de la Dirección de Fiscalización las siguientes:

- a) Elaborar y proponer el Plan Anual de Fiscalización a nivel nacional y supervisar su cumplimiento.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las regulaciones, normas y obligaciones que le correspondan a los prestadores de los servicios de saneamiento en el ámbito de su competencia de acuerdo con la normativa interna que emita la SUNASS.
- c) Fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de los contratos de asociaciones público privadas vinculado a la infraestructura pública y la realización de una o más actividades comprendidas en los sistemas de los servicios de saneamiento de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- d) Imponer medidas correctivas y cautelares dentro del proceso de fiscalización.
- e) Conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador.
- f) Proponer a la Dirección de Sanciones, de ser el caso, la aplicación de las sanciones que correspondan.
- g) Desarrollar estudios u otros, relacionados a la fiscalización de los prestadores de los servicios de saneamiento, en coordinación con la Dirección de Políticas y Normas.
- h) Mantener actualizado el sistema de información de la SUNASS, referido a la fiscalización de los prestadores de los servicios de saneamiento, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información.
- i) Evaluar a las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal a fin de determinar si incurren en causal para el ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio.
- j) Evaluar la continuidad de la empresa prestadora en el Régimen de Apoyo Transitorio o la conclusión de éste.
- k) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- l) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente General.



(Texto según el artículo 45 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 63.- Dirección de Sanciones

La Dirección de Sanciones es el órgano de línea responsable de determinar e imponer las sanciones correspondientes a los prestadores de los servicios de saneamiento en caso de incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y de las disposiciones emitidas por la SUNASS.



Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 46 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

Artículo 64.- Funciones de la Dirección de Sanciones

Son funciones de la Dirección de Sanciones las siguientes:

- a) Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores.
- b) Verificar el cumplimiento de pago de las resoluciones de sanción y, de ser el caso, solicitar su ejecución coactiva.
- c) Evaluar y aprobar las solicitudes de compromiso de cese de actos que constituyen infracción.
- d) Resolver los recursos de reconsideración.
- e) Imponer medidas correctivas y cautelares en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.
- f) Llevar el registro de sanciones impuestas por la SUNASS.
- g) Mantener actualizado el sistema de información de la SUNASS, referido a las sanciones a los prestadores de los servicios de saneamiento, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información.
- h) Elaborar y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en materias de su competencia.
- i) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

(Texto según el artículo 47 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM)

CAPÍTULO VIII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 65.- Oficinas Desconcentradas de Servicios

Las Oficinas Desconcentradas de Servicios dependen de la Dirección de Ámbito de la Prestación y son responsables de ejecutar los planes y normativas de la SUNASS en el marco de las políticas institucionales, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y objetivos dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.

La SUNASS cuenta con Oficinas Desconcentradas de Servicios a nivel nacional.

(Texto según el artículo 64 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)

Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

Son funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios las siguientes dentro de su ámbito territorial:

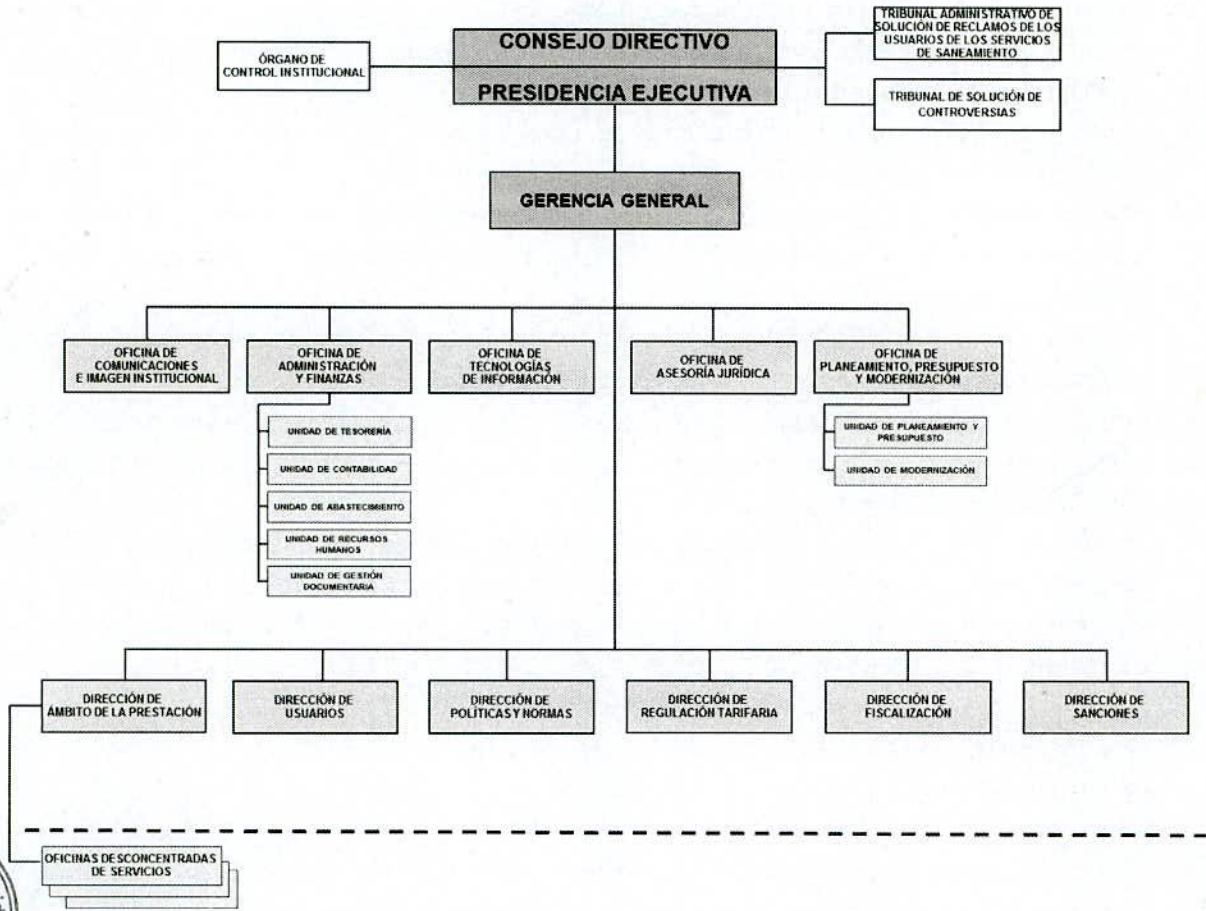
- a) Proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación, la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.
- b) Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios de saneamiento en el diseño e implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- c) Emitir opinión técnica para la determinación de la viabilidad de la incorporación de las pequeñas ciudades a las empresas prestadoras de servicios y para la autorización excepcional a los municipios a prestar los servicios de saneamiento.
- d) Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios de saneamiento en la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.
- e) Orientar y brindar información a los usuarios de los servicios de saneamiento, y, de ser el caso, realizar coordinaciones con los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS y los prestadores de los servicios de saneamiento.
- f) Brindar asistencia técnica para la correcta atención y transmisión de información, veraz y oportuna a los usuarios atendidos por los prestadores de los servicios de saneamiento.
- g) Difundir y promover los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- h) Implementar los espacios de participación ciudadana para el cumplimiento de las funciones regulatorias de la SUNASS.
- i) Fiscalizar el cumplimiento de las regulaciones, normas y obligaciones que le correspondan a los prestadores de servicios de saneamiento de acuerdo con la normativa que emita la SUNASS.
- j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.
- k) Conducir la fase instructora del procedimiento sancionador.
- l) Proponer a la Dirección de Sanciones, de ser el caso, la aplicación de las sanciones que correspondan.
- m) Apoyar a los órganos y unidades orgánicas de la SUNASS en el cumplimiento de sus funciones.
- n) Emitir informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- o) Otras funciones que le asigne el Director de la Dirección de Ámbito de la Prestación.

(Texto según el artículo 65 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)



ANEXO

ORGANIGRAMA DE LA SUNASS



(Organigrama según el Anexo 2 de la Sección Segunda del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-PCD)



PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que aprueba el
Reglamento de Organización y funciones de
la Superintendencia Nacional de Servicios
de Saneamiento-SUNASS****DECRETO SUPREMO
N° 145-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 1992 se publicó el Decreto Ley N° 25965 que creó a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS;

Que, mediante Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se define a la SUNASS como un organismo público adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, los artículos 28 y 31 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, definen la naturaleza de los organismos públicos, siendo la SUNASS un Organismo Público Especializado-Organismo Regulador;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM se aprobó el Reglamento General de la SUNASS que precisa las facultades y establece su estructura orgánica;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-SUNASS-CD se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la SUNASS y con Resolución de Consejo Directivo N° 044-2009-SUNASS-CD se cambió su denominación a Reglamento de Organización y Funciones, el cual fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 076-2009-PCM;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se otorgan nuevas competencia y funciones a la SUNASS, garantizando a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente;

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que, conforme lo dispone el numeral 45.1 del artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por decreto supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44. La organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad. El decreto supremo que aprueba el ROF rige a partir de la entrada en vigencia de la resolución del titular de la entidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG se aprobó la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada se aprobó mediante Resolución

de Contraloría N° 353-2015-CG, la cual contiene en su numeral 7.1.7 las funciones de los Órganos de Control Institucional - OCI; así también, dispone en la Séptima Disposición Final que las entidades que cuenten con un OCI deben realizar las modificaciones en sus documentos de gestión institucional;

Que, la Contraloría General de la República - CGR, mediante Oficio N° 00114-2017-CG/DOCI, opinó favorablemente sobre la propuesta de modificación de las funciones del Órgano de Control Institucional de la SUNASS;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, que defina la estructura orgánica y funciones permitiendo cumplir las responsabilidades asignadas, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de
Organización y Funciones de la Superintendencia
Nacional de Servicios de Saneamiento**

Apruébase la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, que consta de tres (03) Títulos y cuarenta y siete (47) Artículos, que forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNASS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia al día siguiente de publicada la Resolución del Titular de la SUNASS que apruebe la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Artículo 4.- Publicación y difusión

La Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobada por el artículo 1 del presente decreto supremo, es publicada en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****Primera.- Implementación del Reglamento de
Organización y Funciones**

Con resolución del titular de la SUNASS se emiten las disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la presente norma.

Segunda.- Adecuación de documentos de gestión

La SUNASS adecua sus documentos de gestión a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días calendario, contados desde su entrada en vigencia.

Tercera.- Mención a Unidades de Organización

Para todo efecto y de acuerdo a la nueva organización, toda mención a las gerencias en las normativas de la SUNASS, entiéndase ahora a las direcciones y oficinas, según detalle:

Gerencia de Usuarios, ahora Dirección de Usuarios
Gerencia de Políticas y Normas, ahora Dirección de Políticas y Normas
Gerencia de Regulación Tarifaria, ahora Dirección de Regulación Tarifaria
Gerencia de Supervisión y Fiscalización, ahora Dirección de Fiscalización
Gerencia de Asesoría Jurídica, ahora Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas, ahora Oficina de Administración y Finanzas

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**Única.- Encargo de Funciones**

En tanto se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la SUNASS el titular de la entidad queda facultado para encargar, mediante resolución, las competencias, funciones y atribuciones de los órganos de línea y de administración interna establecidas en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- Derogación**

Derógase la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-SUNASS-CD que aprobó el Manual de Organización y Funciones de la SUNASS, la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2009-SUNASS-CD que cambia su denominación a Reglamento de Organización y Funciones, el Decreto Supremo N° 076-2009-PCM que modifica este último.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1795966-1

Autoriza transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto “Acercando el Estado al Ciudadano”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2019-PCM

Lima, 8 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2002-PCM se aprueba la suscripción del Convenio de Administración de Fondos, entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado;

Que, en virtud al referido Convenio se viene ejecutando el Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, destinado a fortalecer la capacidad técnica y administrativa para la

modernización del Poder Ejecutivo, el mismo que tiene prórroga vigente hasta el 31 de diciembre del 2021, bajo el cual se enmarca el Proyecto N° 00087555 – ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano”;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros para aprobar transferencias financieras a favor del PNUD, a fin de continuar con la ejecución del Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, precisando que las citadas transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, resolución que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° D000161-2019-PCM-SCS, la Secretaría de Comunicación Social solicita la transferencia de recursos financieros a favor del PNUD por un importe de S/ 9'093,652.87 (nueve millones noventa y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 87/100 Soles), de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 suscrito por el Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° D000253-2019-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para el trámite de la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto N° 00087555 – ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano” y; asimismo, remite para este fin la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000912, por la suma de S/ 9'093,652.87 (nueve millones noventa y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 87/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de la Meta 0036: “Implementación de la Estrategia Comunicacional del Poder Ejecutivo”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Especifica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales, para financiar las actividades del referido Proyecto, previstas para el año 2019;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto N° 00087555 – ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano” por un importe de S/ 9'093,652.87 (nueve millones noventa y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 87/100 Soles), de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 suscrito por el Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

en la Av. Cayetano Heredia N° 925, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1778497-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 040-2019-SUNASS-PCD

Lima, 14 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) es un organismo regulador y que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, según la cual le corresponde a la SUNASS, en su condición de organismo regulador, garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente, para lo cual ejerce las funciones establecidas en esta ley, su reglamento, la Ley N° 27332 y las normas sectoriales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, en el cual se establecen las funciones de las unidades de organización del primer y segundo nivel organizacional de la entidad.

Que, a fin de optimizar los procesos de la entidad y cumplir cabalmente con los objetivos institucionales y sectoriales, la Gerencia de Administración y Finanzas ha propuesto la aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS que corresponde a las unidades orgánicas del tercer nivel organizacional.

Que, de conformidad con los artículos 45 y 51 de los Lineamientos de Organización del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM), el tercer nivel organizacional se aprueba por resolución del titular de la entidad y con la previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros¹.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su organigrama, la cual consta de un título, dieciocho artículos y dos anexos que contienen la estructura orgánica y el organigrama de la SUNASS, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNASS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- DISPONER que las Oficinas Desconcentradas de Servicios ejerzan la función fiscalizadora según los lineamientos que establecerá la Gerencia General.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Informe N° D000022-2019-PCM-SSAP-RVZ.

1798503-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aprueban precios de venta para diversas actividades de promoción de las exportaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 075-2019-PROMPERÚ/GG

Lima, 16 de agosto de 2019

Visto, el Informe N° 024-2019-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, a través del informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicado en el visto, esta Oficina señala que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable requiere la aprobación de los precios de venta para la participación en las ruedas de negocios Spirit of Peru 2019, Superfoods Perú Natura 2019, y PERUMIN 2019, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, en el mismo informe indicado en el visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable (SPI) sustenta y solicita que como medida